RE-IQ-009-2026

RESOLUCIÓN No. 009
(24 de abril del 2026)

Por medio de la cual se adjudica la Solicitud o Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, cuyo objeto es: **" ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**".

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "**SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN**".

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía de los territorios indígenas como entidades territoriales y consagra que dichas entidades podrán asociarse creando entidades sin ánimo de lucro regidas por sus propias directivas y sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con la Resolución 086 del 24 de julio del 2012, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA se constituyó como una entidad sin ánimo de lucro entidad de derecho público de carácter especial cuyas entidades públicas asociadas corresponden a comunidades indígenas. En este orden de ideas, esta entidad está regida por ley 489 de 1998 especialmente su artículo95 y el Decreto 1088 de 1993 (adicionado mediante el decreto 252 de febrero de

2020), los cuales concuerdan en que el régimen contractual aplicable a esta entidad será el de derecho privado, con la salvedad de que en lo demás le será aplicable el Decreto 130 de1976 y normas concordantes

Que el presupuesto estimado se estableció por valor de **DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS ($2.068.201.030.OO) M/CTE,** incluido impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, costos directos e indirectos, de conformidad con el presupuesto.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA manifiesta que los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido serán con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
326	14/04/2026	00AR-2102-1900-2026-00599-0003 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DEL VICHADA	$2.068.201.030.oo

Que el día 17 de abril del 2026, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA, puso en conocimiento la Solicitud o Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, cuyo objeto es: **" ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".**

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Solicitud o Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 22 de abril del 2026 se recibieron al correo electrónico institucional intyjuridicameta@gmail.com, DOS (02) propuestas por parte de los siguientes proponentes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTADO
CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO.	$2.068.201.030,00
CONSORCIO SOLAR CARREÑO	$2.068.039.883,00

Que el día 23 de abril del 2026 se publicó el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la Solicitud o Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, en el cual se indicó que, revisada la documentación allegada por los proponentes, el

comité evaluador emitió la siguiente evaluación:

NOMBRE DEL PROPONENTE	HÁBIL JURÍDICAMENTE	HÁBIL FINANCIERAMENTE	HÁBIL TÉCNICAMENTE
CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO.	Habilitado	Habilitado	habilitado
CONSORCIO SOLAR CARREÑO	No hábil	No hábil	No hábil

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, desde el día 23 de abril de 2026 hasta las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 24 de abril del 2026, pudieron formularse observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, por parte de los proponentes; etapa en la que no se presentaron observaciones ni subsanaciones.

Que el día 24 de abril del 2026, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Solicitud o Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, se publicó el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas a través del cual, el Comité Técnico, jurídico y económico y financiero Evaluador de la Convocatoria, recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.789.169 de Roldanillo, por ser el oferente que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación.

Que en la presente Solicitud o Contratación con Dos Ofertas , se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR la Solicitud o Contratación con Dos Ofertas No. 009 DE 2026, cuyo objeto es: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**, al proponente CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.789.169 de Roldanillo y su oferta por valor de **DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS ($**$2.068.201.030,00**) M/CTE**, la cual se encuentra ajustada al presupuesto indicado en la convocatoria por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES

INDÍGENAS INTY – QUILLA y cumple los requisitos mínimos exigidos por lo cual es la oferta más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar que se proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente y/o a través de correo electrónico, el contenido de la presente Resolución a al proponente CONSORCIO ENERGÍA PUERTO CARREÑO, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO SANCHEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.789.169 de Roldanillo **.**

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño), a los 24 días del mes de abril del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
Representante Legal
INTY - QUILLA